

2/60

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Abogados del Tribunal el Señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Benjamín Villegas Basavilbaso y los señores Jueces doctores don Aristóteles D. Aráoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Brugges, don Julio Oyhenarte, don Pedro Abaertury y don Ricardo Colombres.

Consideraron:

Que la ley 15.271 ha aumentado en dos el número de Jueces de la Corte Suprema, disponiendo su artículo 2º que los gastos que irroque el aumento y las demás reformas que, como consecuencia de la Ley, se introduzcan en las oficinas del Tribunal, se pagarán de Rentas Generales mientras no se incluyan en el Presupuesto de la Nación.

Que la nueva estructura del Tribunal, requiere, en efecto, dotar a los nuevos Jueces del personal de su inmediata dependencia, propio de su cargo. Además, es necesario disponer, desde ahora, el refuerzo del personal administrativo y de servicio que se considera imprescindible para la atención de las oficinas.

Que asimismo es menester determinar la suma en que debe incrementarse la asignación para gastos del Tribunal, a los efectos de la adquisición de elementos para los despachos de los nuevos señores Jueces de la Corte y de su personal.

Resolvieron:

1º) Disponer la creación de los cargos que a continuación se indica con el sueldo básico y bonificación por costo de vida correspondientes, teniendo en cuenta los aumentos establecidos por la ley 15.017:

Funcionarios de Ley

2 (dos) Secretarios Letrados

Personal Administrativo

2 (dos) Oficial Mayor de Primera - Jefe de Despacho.

2 (dos) Oficial Mayor de Última - Jefe.

2 (dos) Auxiliar Mayor de Séptima

Personal de Servicio

2 (dos) Auxiliar Mayor de Sexta

2º) Fijar en dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 2.850.000.-) la suma en que debe incrementarse la asignación para gastos de la Corte Suprema de Justicia, de los cuales un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.450.000.-),

por una sola vez.

3º) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional que disponga lo pertinente a los efectos establecidos en el artículo 2º de la Ley 15.271 y para la correspondiente modificación del presupuesto.

En los que se dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, todo por ante mi que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

De parte

Presidencia

Presidencia

*[Handwritten signature]*

(Sec.)